

DECRETO RECTORAL No. 1075  
(14 de agosto de 2009)

Por el cual se determina la Política de reconocimiento de asignaturas de Educación Media en los programas de pregrado.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y, en virtud de la autonomía universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el año 2004 hasta la fecha, se han firmado ciento diez convenios de cooperación con colegios del país, los cuales alcanzan un desempeño Superior y Muy Superior en las pruebas de Estado.

Que los convenios de cooperación firmados incluyen una cláusula relacionada con la posibilidad de homologar asignaturas en los programas de pregrado de la Universidad.

Que para la Universidad es importante hacer un reconocimiento a los estudiantes de muy alto desempeño provenientes de los mejores colegios del país.

Que desde el año 2008 se vienen estudiando las alternativas de reconocimiento de asignaturas por parte de un comité creado para este efecto. De igual forma, se contrató un estudio -presentado en Febrero de 2009-, donde se analizan e identifican las asignaturas obligatorias, que por su coincidencia de propósitos y contenidos podrían ser objeto de la política.

Que dichas conclusiones han sido estudiadas por parte de un equipo interdisciplinario integrado por la Vicerrectoría, la directora de Aseguramiento de la Calidad, el director de Asesoría Jurídica, el jefe de Registro Académico, y el equipo de la Gerencia Comercial y de Mercadeo, para depurar las directrices que deben constituir la presente política.

Que evaluada la propuesta, el Despacho del Rector considera necesario expedir la reglamentación respectiva.

**DECRETA:**

Artículo 1°. Del reconocimiento de asignaturas de Educación Media:  
Agréguese el siguiente párrafo al artículo 61 del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 826 del 5 de octubre de 2004), en el Título V Capítulo 3, así:

Se podrá realizar el reconocimiento de asignaturas de educación media para aprobar los créditos correspondientes a una o varias materias de los programas de pregrado, con base en los estudios y exámenes presentados por el estudiante, en las instituciones que hayan firmado un convenio de cooperación interinstitucional o que oferten programas de currículo internacional, de conformidad con lo determinado en el presente Decreto Rectoral y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

#### Artículo 2°. Objetivo

Reconocer la excelencia y el talento académico de los estudiantes que son formados por los mejores colegios del país, con los cuales se ha firmado un convenio de cooperación o con aquellos que ofrecen programas internacionales expresamente definidos en el presente decreto.

#### Artículo 3°. Principios de la política

**ESPECIFICIDAD:** El Reconocimiento se asumirá con base en el estudio particular de los propósitos y contenidos de las asignaturas susceptibles de aprobación, garantizando siempre las condiciones de calidad de los programas de la Universidad.

**DISCRECIONALIDAD:** La Universidad es la encargada de establecer las pautas y decisiones específicas con respecto a los casos de Reconocimiento de asignaturas para los colegios y los estudiantes, y se preserva el derecho de modificar las condiciones de la política de acuerdo con las acciones de evaluación o los cambios de circunstancias.

**CORRESPONSABILIDAD:** Los colegios objeto del presente Decreto y los estudiantes estarán plenamente informados sobre la política, las condiciones, los requisitos y la aprobación de los casos de reconocimiento de asignaturas.

**PROYECCIÓN E INTEGRACIÓN:** Se plantearán estrategias de corto, mediano y largo plazo que permitan acercar los propósitos, los programas y las estrategias educativas entre los colegios convenio y la Universidad.

#### Artículo 4°. Responsables de la implementación de la política

La Vicerrectoría será la instancia responsable de aprobar periódicamente los ajustes a la política, que no contraríen el presente Decreto, y la lista de asignaturas obligatorias que pueden ser objeto de reconocimiento.

La Gerencia Comercial y de Mercadeo, a través de la Coordinación de Talento Académico, será responsable del diseño, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, y evaluación de la Política de Reconocimiento de asignaturas de Educación Media.

Los directores o coordinadores de carrera de pregrado y/o los secretarios académicos de las facultades serán responsables de orientar a los estudiantes,

de incorporar el reconocimiento de asignaturas de Educación Media en el plan académico de quienes reciban el beneficio, y de cooperar con la evaluación y el rediseño de la política.

El control de la política estará sujeto a las directrices y procesos del Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 5°. Colegios convenio de currículo nacional beneficiarios de la política de reconocimiento de asignaturas de Educación Media.

Serán beneficiarios de la política de reconocimiento de asignaturas, los colegios convenio de currículo nacional que alcancen un resultado ICFES global, igual o superior al promedio nacional más 10 puntos. Para este cálculo se tendrá en cuenta el promedio de los últimos 3 años y se diferenciarán los resultados para los colegios de calendario A y B. Sólo se tendrán en cuenta los colegios en los que la prueba haya sido presentada por el 80% de los estudiantes.

Parágrafo transitorio. El promedio de los tres años anteriores se tendrá en cuenta a partir del 2011, cuando se disponga de la información correspondiente. Para el 2010 se tendrán en cuenta los resultados 2008 y 2009.

Artículo 6°. Colegios y programas de filiación internacional beneficiarios de la política de Reconocimiento de asignaturas.

Serán beneficiarios de la política de Reconocimiento de asignaturas los colegios, con o sin convenio, que imparten los siguientes programas internacionales:

- Diploma del Bachillerato Internacional
- Asignaturas Advanced Placement
- Bachillerato Francés
- Bachillerato Alemán
- Bachillerato Suizo

Artículo 7°. Reconocimiento de asignaturas Electivas

Para el caso de los colegios convenio que imparten un currículo nacional y que cumplen con las condiciones del presente Decreto, sus estudiantes podrán recibir el Reconocimiento de hasta nueve (9) créditos en Asignaturas Electivas siempre que alcancen un resultado ICFES global, igual o superior al promedio nacional más cinco (5) desviaciones estándar, según los resultados consolidados de los colegios.

Para el caso de los colegios que imparten programas internacionales definidos en el presente Decreto, sus estudiantes podrán recibir el Reconocimiento de hasta nueve (9) créditos de Asignaturas Electivas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

Bachillerato Internacional	Título con puntaje igual o superior a 30/45
----------------------------	---

	en la prueba del Diploma.
Asignaturas Advanced Placement	Asignaturas con calificación 3/5 o superior, que permite homologar así: 1 asignatura = 3 créditos 2 asignaturas = 6 créditos 3 asignaturas = 9 créditos
BAC del Bachillerato Francés	Título con promedio igual o superior a 12/20 en el resultado global de la prueba
ABITUR del Bachillerato Alemán	Título con valoración Abitur 1 (sehr gut/muy bueno), 2 (gut/bueno) o 3 (befriedigend/satisfactorio)
MATURA del Bachillerato Suizo	Título con promedio igual o superior a 4/6 en el resultado global de la prueba.

Cuando un estudiante decida no tomar la prueba correspondiente al programa internacional, se considerará su caso bajo la política dirigida a colegios de currículo nacional. Para el caso de los colegios que imparten asignaturas AP, se optará por la opción que genere mayores reconocimientos a los estudiantes.

Artículo 8°. Asignaturas obligatorias de la Universidad objeto de Reconocimiento

Se podrán reconocer Asignaturas Obligatorias de acuerdo con la definición que periódicamente brinde la Vicerrectoría, previo estudio por parte de la Coordinación de Talento Académico y la consulta con los directores o coordinadores de carrera.

Artículo 9°. Requisitos de los estudiantes para el Reconocimiento de asignaturas Obligatorias.

Para los colegios de currículo nacional, los estudiantes deben obtener un resultado ICFES en el área objeto de Reconocimiento, igual o superior al promedio nacional más cinco (5) desviaciones estándar según los resultados consolidados de los colegios.

Para los colegios y programas internacionales identificados en el presente decreto, los siguientes son los resultados mínimos que deben alcanzar los estudiantes:

Bachillerato Internacional	.- Para asignaturas IB en Nivel superior obtener un resultado de 5/7 .- Para asignaturas IB en Nivel Medio obtener un resultado de 6/7
Asignaturas Advanced Placement	Obtener en la asignatura objeto de Reconocimiento una calificación de 4/5
BAC del Bachillerato Francés	Obtener en la asignatura objeto de Reconocimiento una calificación de 9/15
ABITUR del Bachillerato	Obtener en la asignatura objeto de

Alemán	Reconocimiento una calificación de 14/20 (mention bien)
MATURA del Bachillerato Suizo	Obtener en la asignatura objeto de Reconocimiento una calificación de 5/6

Artículo 10°. Acumulación de Créditos obligatorios y electivos

Los estudiantes matriculados podrán obtener simultáneamente créditos por el Reconocimiento de asignaturas Electivas y por el Reconocimiento de asignaturas Obligatorias, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto.

Artículo 11°. Límite a los beneficios de los estudiantes

- El reconocimiento de asignaturas no representa devolución de dinero a los estudiantes.
- Sólo se considera el reconocimiento de asignaturas de Educación Media para la primera carrera, respetando la política institucional en lo relacionado con la doble titulación.
- El reconocimiento de asignaturas se reporta con una nota de Cinco Cero (5.0) que sólo implica la APROBACIÓN de los créditos, sin que tenga consecuencia sobre los promedios académicos.

Artículo 12°. Vigencia

El reconocimiento de asignaturas rige a partir del primer semestre del 2010, cubre a los estudiantes que ingresan a primer semestre y no aplica retroactivamente para estudiantes antiguos.

Artículo 13°. Ejecución de la política

La Gerencia Comercial y de Mercadeo expedirá semestralmente el “Manual de Implementación” para la ejecución de la política en consonancia con el presente decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá, D.C., el 14 de agosto de 2009.

El Rector,

Hans Peter Knudsen Quevedo

El Secretario General,

Luis Enrique Nieto Arango